

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 11804

CONSIDERANDO:

QUE el señor doctor Patricio Hurtado A., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha, signado con el No. A.P. 3001 de 20 de febrero de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando No. DJ-RL-84-106 de 22 de febrero de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "PRODUCTOS QUIMICOS PAC PROQUIPAC CIA. LTDA.", don domicilio en Quito, con un capital social de S/. 120.000 (CIENTO VEINTE MIL SUCRES), dividido en 120 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 27 FEB 1984

Econ. Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

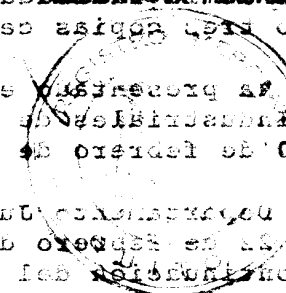
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 222 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 896 de 29 de agosto del -

ochoenta y cuatro.- QUITO, a siete de marzo del noventa y cuatro.

EL REGISTRADOR:-

Dr. Gustavo García Ronderos

REGISTRADOR MERCANTIL



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 896 de 29 de agosto del noventa y cuatro, se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 896 de 29 de agosto del noventa y cuatro.

ARTICULO PRIMERO.- En virtud de la inscripción de la Resolución No. 222 del Registro Mercantil, tomo 115, de fecha 29 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 896 de 29 de agosto del noventa y cuatro, se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 896 de 29 de agosto del noventa y cuatro.

ARTICULO SEGUNDO.- En virtud de la inscripción de la Resolución No. 222 del Registro Mercantil, tomo 115, de fecha 29 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 896 de 29 de agosto del noventa y cuatro, se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 896 de 29 de agosto del noventa y cuatro.

ARTICULO TERCERO.- En virtud de la inscripción de la Resolución No. 222 del Registro Mercantil, tomo 115, de fecha 29 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 896 de 29 de agosto del noventa y cuatro, se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 896 de 29 de agosto del noventa y cuatro.

ARTICULO CUARTO.- En virtud de la inscripción de la Resolución No. 222 del Registro Mercantil, tomo 115, de fecha 29 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 896 de 29 de agosto del noventa y cuatro, se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 896 de 29 de agosto del noventa y cuatro.

CUMPLIDO, a veinte de septiembre de noventa y cuatro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 896 de 29 de agosto del noventa y cuatro, se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 896 de 29 de agosto del noventa y cuatro.

Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL

1994